RESOLUCIÓN N° 700.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 56/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 51/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N° 03/2020 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, ID N° 381.785**, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Asunción, 30 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 130/2020 de fecha 22 de diciembre del 2020, del Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas; el Informe Complementario N° 56/2020, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1053/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 130/2020 de fecha 22 de diciembre del 2020, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Dirección de Contrataciones remite al Comité de Evaluación de Ofertas la Nota DNC N° 28.384, para su análisis correspondiente.

Que, por el Informe Complementario N° 56/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 51/2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda lo siguiente: *"Al respecto, considerando lo mencionado precedentemente, se concluye que las firmas CHARPENTIER S.R.L. y GT SCIENTIFIC S.A., cumplen con la capacidad financiera requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Continuando con el análisis de las observaciones realizadas por la DNCP, concretamente en el punto 3 inc. c), y considerando que por error de tipeo se omitió el análisis de lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 y el Dictamen N° 039/2020 de la Dirección de Contrataciones, respecto a los precios ofertados por las firmas DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., CHARPENTIER S.R.L. y SUMI S.A., teniendo en cuenta que las mismas poseen ítems cuyos precios se difieren en más del 15% por encima del precio referencial y en un 25% menos del precio referencial establecido por la convocante, por tal motivo se remitieron las Notas CEO N° 108, 109 y 110 de fecha 04/12/2020, solicitando la composición de precios a los ofertados, la cual se adjunta a la presente. Por nota de fecha 04/12/2020 la firma CHARPENTIER S.R.L., ha detallado los precios ofertados, los cuales están compuestos por precio costo del producto más utilidad porcentaje costo del producto más utilidad + porcentaje costo de importación del producto. Por nota de fecha 04/12/2020 la empresa DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. ha detallado los precios ofertados, los cuales están compuestos por Precio de origen 20% + Seguro de Importación y flete 20% + Gastos de despacho 20% + utilidad 30% + impuesto 10%. Por nota de fecha 04/12/2020 la empresa SUMI S.A., ha detallado los*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 700.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 56/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 51/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N° 03/2020 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, ID N° 381.785**, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

precios ofertados, los cuales están compuestos por CIF (costo, seguro y flete) + impuestos + despachos. Conforme al desglose, el comité de evaluación luego del análisis del mismo, manifiesta que los precios se encuentran debidamente justificados, al demostrar la estructura de precios del mismo, en este sentido, quedó demostrado que el precio de la oferta es razonable, en consecuencia los precios son considerados aceptables por el comité" (sic).

Que, por Resolución SENAVE N° 640/2020 *"Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN-SBE) N° 03/2020 "Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE", ID N° 388.145, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 04 de diciembre del 2020, se dispone: *"Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN-SBE) N° 03/2020 "Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE", ID N° 388.145, conforme al siguiente detalle: a) A la firma GT SCIENTIFIC S.A., el ítem 13, por el monto total de Gs. 219.250.000 (Guaraníes doscientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil), IVA incluido; b) A la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., los ítems 6, 10, 11, 16 y 20, por el monto total de Gs. 419.520.000 (Guaraníes cuatrocientos diecinueve millones quinientos veinte mil), IVA incluido; c) A la firma CHARPENTIER S.R.L., los ítems 5, 7, 8, 17, 18 y 19, por el monto de Gs. 161.050.000 (Guaraníes ciento sesenta y un millones cincuenta mil), IVA incluido; d) A la firma SUMI S.A., los ítems 9 y 14, por el monto total de Gs. 42.700.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos mil), IVA incluido. Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO los ítems 1, 2, 4 y 12; y los ítems 3 y 15, del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN-SBE) N° 03/2020 "Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE", ID N° 388.145, de conformidad al Artículo 30, inc. a) y b) respectivamente, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (sic).*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 700.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 56/2020, CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 51/2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N° 03/2020 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE"*, ID N° 381.785, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-3-

Que, por Providencia N° 1390/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1053/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar el Informe Complementario N° 56/2020 del Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 51/2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Complementario N° 56/2020, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 51/2020, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN-SBE) N° 03/2020 *"Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE"*, ID N° 381.785.

Artículo 2°.- CONFIRMAR las adjudicaciones realizadas por Resolución SENAVE N° 640/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, para *"Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE"*, ID N° 381.785.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/dr